



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Procedimiento para Ejecución de Programas de Doctorado y Magister en Doble Grado o Grado Conjunto en la Universidad de La Frontera y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1397 de 2025.

TEMUCO, 11 de junio de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 1418/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resoluciones Exentas N°4210 de 2023 se aprobó el nuevo Reglamento General de Programas de Doctorado, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Académico en Sesión ordinaria N°267 de fecha 09 de noviembre de 2023.

2. Que, de igual forma, la Resolución Exenta N°1351 de 2024, aprobó el nuevo Reglamento General de Programas de Magister, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Académico en Sesión ordinaria N°269 de fecha 14 de marzo de 2024.

3. Que, ambos cuerpos normativos reconocieron la modalidad de ejecución de Programas de Doctorado y Magíster en doble graduación o en conjunto, en convenio con otras instituciones de educación superior o de investigación, nacionales o extranjeras, conforme a los procedimientos que se establecerán en la presente resolución.

4. Que, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, don León Bravo Ramírez, en correo electrónico de fecha 11 de junio de 2025, solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta N°1397 de 2025, que aprobó Procedimiento para la ejecución de doble grado académico tanto en programas de doctorado como magister de la Universidad de La Frontera, debido a inconsistencias en la solicitud de origen y por ente, también aprobar un nuevo acto administrativo corregido.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1º) DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1397 de 2025, que aprobó Procedimiento para la ejecución de doble grado académico tanto en programas de doctorado como magister de la Universidad de La Frontera.



2º) APRUEBASE PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAGISTER EN DOBLE GRADO O GRADO CONJUNTO EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo texto es el siguiente:

TITULO PRIMERO DEFINICIONES

1. **Programa de Doble Graduación:** Modalidad de un programa que permite la obtención de doble grado académico otorgado en forma simultánea por la Universidad de La Frontera y por otra Institución de educación superior, nacional o extranjera en convenio, dando lugar a certificaciones independientes por cada institución.

La modalidad de doble graduación se sustenta en el desarrollo de actividades co-tutelares de supervisión conjunta de la tesis doctoral o magister por parte de dos profesoras o profesores guías de tesis, una o uno por cada institución participante.

2. **Programa de Postgrado Conjunto:** Modalidad de un programa que permite la obtención de un único grado académico de doctora o doctor, o magister, otorgado conjuntamente por la Universidad de La Frontera y otra institución de educación superior, nacional o extranjera, en convenio, dando lugar a una única certificación emitida por la institución de origen del estudiante, en la cual se indica que es un grado conjunto con la Universidad externa o receptora.

El convenio en cualquiera de ambas modalidades deberá establecer las condiciones formales y académicas para la realización de programas conducentes a doble grado o grado conjunto.

Todos los convenios, sin excepción, deben contener cláusulas relativas a: Coordinadores; autonomía de las partes; propiedad intelectual, derecho de autor, resolución de conflictos y fuerza mayor.

Deberán estar correctamente fechados, formalizados y registrados en la Dirección de Internacionalización (DDI) o en la Dirección Académica de Postgrado (DAP). De otra forma el convenio quedara como inexistente.

Cuando el idioma oficial de la Universidad de destino no es el español, se privilegiará el uso de inglés. Se debe redactar el convenio en un documento único a doble columna, en español contrapuesta a la traducción de la Universidad de destino. La instancia competente para llevar a cabo la traducción del convenio será, por parte de la Universidad de La Frontera, la Coordinación de Idiomas (CODI) y/o un servicio externo validado por la dirección de internacionalización (DDI). Los costos asociados a la traducción serán de cargo de esta dirección o alternativamente del programa de postgrado.

Los convenios serán de carácter institucional, firmados por los representantes legales de las instituciones participantes. El convenio regirá por un plazo definido de común acuerdo, a partir de la fecha en que firmen las y los representantes de ambas instituciones. Cualquier cambio en los términos del convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada y aprobada formalmente por las partes.

TITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE GRADUACION

Artículo 1. Los Programas que imparte la Universidad de La Frontera (UFRO), acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) o el organismo que la sustituya, podrán establecer convenios de doble graduación con instituciones nacionales o extranjeras, con el objetivo principal de realizar tesis co-guiadas de estudiantes de programas de postgrado.

Artículo 2. En lo referente a las definiciones, conceptos y disposiciones generales que lo regulan, se regirá por los Reglamentos Generales de Programas de Doctorado o Magister de las Universidades participantes, con las excepciones que el convenio académico establezca, primando en todo caso el reglamento general de programas de postgrado de la Universidad de origen del estudiante en doble graduación.



Artículo 3. En lo referente a las definiciones, conceptos y disposiciones generales que lo regulan, se regirá por los reglamentos generales de doctorado o magister de las Universidades participantes, con las excepciones que el convenio académico establezca, primando en todo caso el reglamento general de programas de doctorado o magister, de la Universidad de origen del estudiante. En la Universidad de La Frontera la creación de programas conjuntos deberá seguir los mismos lineamientos establecidos en la Res. Ex. 1146, 2020 que regula los procedimientos de creación de nuevos programas de postgrado y especialidades.

Artículo 4: El procedimiento para establecer un convenio será como sigue:

El programa de doctorado o magister de la UFRO interesado en generar el convenio de doble grado enviará la solicitud a la dirección de internacionalización (DDI). Esta solicitud debe estar respaldada por el comité académico del programa de doctorado o magister correspondiente y debe contener el informe de pertinencia del convenio de doble graduación (Anexo 1).

La dirección de internacionalización (DDI) enviará los antecedentes de la solicitud a la DAP, incluyendo el contexto existente en cuanto a las relaciones entre la UFRO y la otra institución participante, acompañado del informe de pertinencia de convenio de doble graduación (Anexo 1), elaborado por el programa proponente, quien coordinará la reunión de análisis de pertinencia y factibilidad, culminando con una presentación del equipo proponente ante una comisión evaluadora compuesta por: directora/or académico de postgrado, coordinadora/or académico de doctorados o coordinadora/or académico de magister o el académico que designado por el director académico de postgrado, directora/or de internacionalización y directora/or de registro curricular o sus representantes. La comisión, de ser necesario, generará un acta con observaciones/sugerencias a la propuesta, para que la dirección del programa corrija lo observado para el VºBº final. Las fechas de sesiones de la comisión serán establecidas por la Dirección Académica de Post Grado.

Una vez aprobada la propuesta la DDI deberá coordinar todo el proceso para la materialización del convenio, el que culmina con la emisión de una resolución exenta. El texto del convenio será elaborado por los directores de programas de postgrado o quienes éstos designen para tal efecto, con el apoyo de la DDI y/o DAP, según corresponda, luego será enviado a la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, que velará por que los convenios se ajusten al reglamento general de programas doctorado o magister y sus normas complementarias.

Emitido el VºBº de la Dirección Jurídica, DDI o DAP, según corresponda, solicitará la firma del Rector (o representante legal), y posteriormente solicitará la emisión de una la Resolución Exenta a Secretaría General.

Artículo 5. Con la formalización del convenio, las universidades participantes se comprometen a reconocer la legitimidad de la co-tutela de la tesis y el otorgamiento del grado de doctora, doctor, o magister, con validez en los países donde pertenecen las instituciones participantes.

Artículo 6. Para la coordinación técnica y administrativa del convenio, cada Institución deberá nombrar a una coordinadora o coordinador que lo represente para los efectos de la articulación y búsqueda de soluciones de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del convenio de doble grado.

Artículo 7. Los requisitos para seleccionar a una o un estudiante a un programa de doctorado o magister de doble graduación, serán establecidos en el convenio respectivo.

Artículo 8. Las y los estudiantes seleccionados por su institución de origen, serán certificados a través del formulario de identificación personal y compromiso de estudios en régimen de doble grado del estudiante (Anexo 2), el que debe especificar el nombre de la o el estudiante, título del proyecto de tesis, plan de trabajo, nombre de las profesoras guías o profesores guías de tesis en ambas Instituciones y nombre de ambos programas de postgrado, firmado por los directores de los programas involucrados y por el o la Director(a) Académico(a) de Postgrado (o su equivalente). Este formulario será conocido y evaluado por el órgano competente del programa de doctorado de la institución receptora.



En el caso de la Universidad de La Frontera, el órgano competente para conocer y evaluar el formulario de identificación personal y compromiso de estudios en régimen de doble grado del estudiante será el comité académico del programa con el VºBº de la DAP.

Artículo 9. El período de permanencia y los requisitos mínimos (créditos, y actividades curriculares a ejecutar por el o la estudiante) para obtener los grados en cada una de las Universidades participantes deberá quedar consignados en forma explícita en el convenio firmado por las universidades que otorgarán los grados.

Artículo 10. La o el estudiante aceptada o aceptado por la Institución receptora se considerará estudiante regular del programa de doctorado o magister, por lo tanto, deberá ingresar al sistema de registro académico de postgrado o su equivalente. En el caso de la Universidad de La Frontera y previo a la formalización de la matrícula, la dirección del programa respectivo deberá enviar los siguientes antecedentes a la DAP:

- a) Copia convenio vigente de doble grado y la resolución aprobatoria del mismo.
- b) Certificado de alumno regular y avance curricular de la o del estudiante en su Universidad de origen.
- c) Comprobante de matrícula en la Institución de origen.
- d) Copia apostillada de su título.
- e) Copia del pasaporte.
- f) Seguro de salud, que deberá ser gestionado por la o el estudiante en su país de origen, y permanecer vigente durante toda su estadía.
- g) Formulario de identificación personal y compromiso de estudios en régimen de doble grado del estudiante (Anexo 2).

Artículo 11. La DAP emitirá una Resolución Interna que permitirá habilitar a la o el estudiante en el proceso de matrícula habitual de la Universidad de La Frontera. Para tal efecto, la DAP debe enviar a la Dirección de Registro Curricular los documentos destacados en d) y e) del artículo precedente, además de la resolución interna correspondiente.

Artículo 12. El convenio especificara las actividades académicas y/o el número de créditos realizados por el estudiante en la institución de origen y que serán reconocidos como parte de los créditos del plan de estudios del programa receptor en la Universidad de La Frontera. Consignándose una nota correspondiente al promedio de las asignaturas cursadas (cuando existan), y la nota del examen de calificación obtenidas en la universidad de origen. La determinación de esta nota promedio será responsabilidad del comité académico de cada programa en convenio de doble graduación. En los casos de universidades extranjeras que no posean asignaturas o calificaciones numéricas será responsabilidad del comité académico del programa de la Universidad de La Frontera establecer los criterios de reconocimiento y evaluación de las asignaturas previamente cursadas por los estudiantes, lo cual debe ser expresamente establecido en el convenio de doble graduación. Las actividades de graduación (avances de tesis, escrito de la tesis, defensa de la tesis) que se realicen durante la co-tutela deberán quedar establecidos en el convenio, con sus respectivos créditos y las ponderaciones necesarias para realizar el cálculo de la nota final de graduación.

Artículo 13. La tesis elaborada en la modalidad de co-guía/cotutela en doble graduación será redactada y defendida en el idioma, forma y lugar que el convenio entre las instituciones establezca.

Artículo 14. La tesis elaborada bajo esta modalidad será evaluada por una comisión evaluadora de tesis, que contará con representantes académicos de las instituciones vinculadas, designados de común acuerdo. El número de representantes y los criterios de elegibilidad de éstos serán establecidos en cada convenio de doble grado. Estos criterios no podrán ser inferiores a los establecidos por cada uno de los programas en su ejecución local.



Artículo 15. En cuanto a la propiedad intelectual, publicación y protección de los resultados derivados de la investigación doctoral serán reguladas por las universidades involucradas en el convenio específico que éstas suscriban. Lo anterior deberá estar en concordancia con la normativa y políticas institucionales en materia de propiedad intelectual y derecho de autor.

Artículo 16. La o el estudiante adscrito al convenio deberá pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su Institución de origen. Otros gastos asociados (viaje, hospedaje, alimentación, etc.) podrán ser financiados por órganos externos a las universidades, por las instituciones vinculadas al programa o a cargo de la propia o propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones receptoras.

Artículo 17. El otorgamiento del grado académico de doctora, doctor, o magister se regirá por la normativa vigente en las Instituciones participantes. En el caso de la Universidad de La Frontera, el trámite se activa con la apertura del expediente de grado que deberá ser solicitado por la Dirección del Programa a la DAP, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Acta de Examen de Grado emitida por la Universidad de origen de la o el estudiante, consignando las notas o calificación obtenida en las actividades de graduación en co-tutela y el promedio de las actividades reconocidas (Artículo 11 de esta norma). Cuando las escalas de notas difieran de la utilizada en la Universidad de La Frontera, el estudiante deberá proveer un certificado de equivalencias. Será responsabilidad del comité académico del programa de doctorado o magister local velar por la veracidad de dicha conversión.
- b) Copia de la tesis de grado en formato extensión PDF, consignando la comisión de examen de grado. Mayores detalles de formato y el uso de las imágenes corporativas de ambas instituciones en la portada de la tesis deberán establecerse en el convenio si se considera pertinente.
- c) Al expediente de grado deberá anexarse una resolución interna emitida desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado donde se solicite a Secretaría General el otorgamiento del grado académico por la Universidad de La Frontera.

Todos los antecedentes deberán ser enviados a Registro Académico Estudiantil, para la emisión del certificado y diploma de grado correspondiente.

Los gastos financieros asociados a la tramitación del respectivo certificado de grado serán costeados por el solicitante, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el convenio de doble grado. Cuando estos procedimientos no se establezcan se recurrirá a los procedimientos locales de cada institución. Los convenios deberán establecer procedimientos que tiendan a la reciprocidad en materia de gastos asociados a la tramitación de los grados académicos.

Artículo 18. El Diploma será emitido por cada Universidad participante, indicando, si es posible, que el respectivo grado fue obtenido en un programa de doble graduación.

Artículo 19. Las asignaturas que el/la estudiante curse y apruebe en la institución receptora deberán inscribirse en la institución de origen. Se recomienda el uso de SCT para facilitar los procesos de registro o convalidación.

TITULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CONJUNTO

Artículo 20. La Universidad podrá establecer convenios con otra Universidad o institución de Educación Superior para el desarrollo de programas conducentes a grado conjunto de doctor o magister. Estos programas se desarrollarán a partir de un convenio de grado conjunto que específicamente debe considerar el procedimiento establecido en el número 3 del Título Primero de este reglamento.

Artículo 21. El equipo proponente y los coordinadores de cada institución deberán acordar un reglamento interno del programa de doctorado o magister conjunto, el cual debe contener todos los aspectos requeridos en el artículo 31 del reglamento general de programas de doctorado



(Res. Ex. 4210/2023) o en artículo 33 del reglamento general de programas de magister (Res. Ex. 1351/2024).

Artículo 22. A través del convenio, las universidades participantes se comprometen a reconocer la legitimidad de las actividades curriculares del Programa realizadas en conjunto en virtud del convenio, y el otorgamiento del grado de doctora o doctor, o magister, respectivamente.

Artículo 23. Para la coordinación técnica y administrativa del convenio, cada institución participante deberá nombrar a una directora o un director para el programa o coordinadora o coordinador interinstitucional que la represente para los efectos de articulación y búsqueda de soluciones de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del convenio.

Artículo 24. Los requisitos de ingreso a un programa de doctorado o magister conjunto serán los fijados en el reglamento del programa conjunto.

Artículo 25. Quienes sean seleccionados para ingresar a un programa doctoral o de magister conjunto, deberán matricularse en una de las universidades participantes, una vez matriculados tendrán acceso a los servicios generales de un o una estudiante regular en las otras instituciones participantes. No obstante, la única institución habilitada para certificar esta calidad será la institución en la cual el estudiante se matricula.

Artículo 26. Las asignaturas que el/la estudiante curse y apruebe en la institución receptora deberán inscribirse en la institución de origen. Se recomienda el uso de SCT para facilitar los procesos de convalidación.

Artículo 27. La tesis elaborada en la modalidad de co-tutela, será redactada y defendida en el idioma que el convenio de ejecución o el Reglamento del Programa conjunto establezca y tendrá una única lectura pública en forma y lugar según el Programa acuerde. La defensa de la tesis podrá realizarse en cualquiera de las dos universidades, acordado por los directores de los programas vinculados.

Artículo 28. La comisión evaluadora de tesis será designada por ambas universidades y estará compuesta por representantes de las dos instituciones. El procedimiento de evaluación de defensa de tesis será fijado en el convenio.

Artículo 29. El número de representantes y los criterios de elegibilidad de los representantes serán establecidos en los respectivos convenios o en el reglamento del programa conjunto. Estos criterios no podrán ser inferiores a los establecidos por los reglamentos generales de doctorado de cada una de las instituciones participantes.

Artículo 30. La o el estudiante deberá pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Otros gastos asociados (viaje, hospedaje, alimentación, seguros etc.) podrán ser financiados por órganos externos a las universidades, por las instituciones vinculadas al Programa o a cargo de la propia o propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones vinculadas. Los estudiantes que ejecuten actividades fuera de su institución de origen requieren una cobertura de salud y accidentes personales vigente durante la ejecución de dichas actividades.

Artículo 31. El otorgamiento del grado académico de doctora o doctor, o magister se registrará por la normativa vigente en las Instituciones participantes. En el caso de la Universidad de La Frontera, el trámite se activa con la apertura del expediente de grado de las y los estudiantes matriculados en esta Universidad y deberá ser solicitado por la Dirección del Programa a la DAP, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Acta de examen de grado, consignando la nota o calificación obtenida.
- b) Copia de la tesis de grado en formato PDF, consignando la comisión de examen de grado.



- c) Al expediente de grado deberá anexarse una resolución interna emitida desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, donde se solicite a la Secretaría General el otorgamiento del grado académico de doctora o doctor por la Universidad de La Frontera.

Todos los antecedentes deberán ser enviados a Registro Académico Estudiantil, para la emisión del certificado y diploma de grado de magister doctora o doctor correspondiente.

Los gastos financieros asociados a la tramitación del respectivo certificado de grado serán costeados por la graduada o graduado.

Artículo 32. El Diploma será único y emitido por la universidad donde se matriculó la o el estudiante, indicando que el respectivo grado fue obtenido en un programa de doctorado o magister conjunto, consignando las instituciones participantes. Se respetará el formato del diploma de la institución de origen donde el estudiante se encuentre matriculado.

3º) APRUEBASE los siguientes Anexos:

**ANEXO 1:
INFORME DE PERTINENCIA DE CONVENIO DE DOBLE GRADUACIÓN**



INFORME DE PERTINENCIA DE CONVENIO DE DOBLE GRADUACIÓN

El presente reporte de factibilidad es una plantilla interna de la Universidad de La Frontera que se debe completar previamente al establecimiento de un convenio de doble grado. Este informe deberá contar con la firma de la Unidad mayor, responsable de la celebración. Dirección de Internacionalización (DDI), Coordinación de doctorado o magister y Dirección Académica de Postgrado (DAP). Ante cualquier consulta favor escribir a internacionalizacion@ufrontera.cl o contactar en el anexo 5059.

Universidad de La Frontera	
Nombre del Programa proponente:	
Nombre del director del programa	
Equipo de apoyo (mencione los nombres del equipo proponente)	
Teléfono (anexo) del encargado del convenio:	
Email encargado del convenio:	
¿Existen convenios previos de los que derive el presente? Si la respuesta es sí, detalle.	
Información de la Contraparte propuesta para Convenio Interinstitucional	
Nombre de la Institución:	
Ciudad/País:	
Sitio Web:	
Dirección:	
Nombre del encargado del convenio: Email:	



Información General	
Beneficios del Convenio <i>(Mencione los potencial beneficios e identifique claramente las áreas de desarrollo del programa que serán beneficiadas)</i>	
Duración propuesta del convenio:	
Objetivo general de la Propuesta de convenio:	
Actividades que se buscan concretar a través del convenio:	
Indicadores y plan de seguimiento: <i>(Identifique los potenciales logros y de acuerdo con la duración del convenio establezca indicadores y plazos para realizar evaluación de éstos)</i>	
Difusión e implementación: <i>(Explique la estrategia de difusión de los beneficios hacia la comunidad de los programas involucrados. Explique cómo se implementará el doble grado y asegurará el interés de los estudiantes y el claustro por este doble grado. Considere las estrategias para asegurar la reciprocidad y el equilibrio entre las instituciones).</i>	
Complementariedad de los planes de estudio de los programas en doble graduación: <i>(adjuntar los planes de estudio de ambos programas). Indique los créditos (SCT) que potencialmente serán reconocidos en forma recíproca.</i>	
Identifique los recursos necesarios para implementar y sostener el convenio o contrato:	



ACTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha _____ se reúne el equipo proponente del convenio de doble graduación entre el programa de _____ de la Universidad de La Frontera, representado por el Dr. _____ y el programa de _____, de la Universidad _____ representado por Dr. _____, quienes presentan la propuesta a la comisión de evaluación.

Los abajo firmantes resuelven APROBAR/APROBAR CON MODIFICACIONES/RECHAZAR la propuesta de doble graduación.

Cargos	Nombre	Firma	Fecha
Directora(or) Programa de Postgrado.			
Coordinadora(or) de Doctorados/Magíster			
Directora(or) Académico de Postgrado.			
Directora(or) Registro Académico Estudiantil.			
Directora(or) de Internacionalización			

COMENTARIOS:



ANEXO 2:
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y COMPROMISO DE ESTUDIOS EN RÉGIMEN DE DOBLE GRADO.

A	Estudiante en doble grado	
Apellido(s)	Nombre(S)	DNI /RUN PAS/ NIE
Título de la tesis:		
B	CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL	
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio:		Resolución cuando corresponda
Póliza de seguro de Salud:		Compañía de Seguro
C	MATRÍCULA	
Universidad de Origen: Número de Matrícula:		Ciudad/País Universidad de Origen:
Programa de Postgrado en la Universidad de origen:		
D	CODIRECCIÓN DE LA TESIS	
Nombre y apellidos del Prof. Guía de Tesis en UFRO:		
Nombre y apellidos del Co-guía de la tesis en la Universidad externa:		
E	CALENDARIO Y PLAN DE TRABAJO Y COMPROMISOS	
Fecha(s) de periodo(s) de permanencia o investigación en la Universidad de Origen:		
Fecha(s) de periodo(s) de estancia(s) o investigación previstos en la Universidad Externa:		
Plan de trabajo en la Universidad Externa (describa las actividades y el tiempo que se dedicará a cada una de ellas. En caso de que realice asignaturas en la Universidad Externa, indique el nombre de la asignatura, el código local y los créditos/SCT que asigna).		
Idioma a emplear en la tesis y en su defensa:		
F	CONFORMIDAD	
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio de doble graduación, los requisitos para la obtención del doble grado en cada una de las instituciones del convenio y las responsabilidades adquiridas por las partes y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		



La o el estudiante	Responsable del programa de postgrado en la Universidad Externa.	Responsable del programa de postgrado en la Universidad de La Frontera.
Nombre y apellidos: Firma _____ Fecha: _____	Nombre y apellidos: Firma _____ Fecha: _____	Nombre, apellidos y cargo: Firma _____ Fecha: _____
Las/los co-guías o codirectoras/res de la tesis de ambas universidades		
Nombre y apellidos del co-guía de tesis de la Universidad Externa: Dr. Firma: Fecha: Nombre y apellidos del co-guía de La Universidad de La Frontera: Dr. Firma: Fecha: Nombre y apellidos del Director(a) Académico de Postgrado de La Universidad de La Frontera: Dr. Firma: Fecha: Nombre y apellidos del Director(a) Académico de Postgrado de la Universidad Externa: Dr. Firma: Fecha		

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina